

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 17 de Diciembre de 1937

NUMERO 7685

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 124, de 30 de noviembre, por el cual se nombra interinamente a Santos Benavides, Oficial Escribiente de la Agencia Postal de Colón.

Decreto 27, de 14 de diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 154, de 14 de diciembre, por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

Decreto 155, de 14 de diciembre, por el cual se aumentan unos cuerdos y se traspasan partidas del Presupuesto de Gastos.

SECCION PRIMERA

Resolución 388, de 14 de diciembre por la cual se concede permiso a "The Anglo Pacific Trading Co".

Resolución 389, de 14 de diciembre, por la cual se permite a "The Anglo Pacific Trading Co.", trasladar unos buques de Panamá a Colón.

Resolución 390, de 14 de diciembre, por la cual se otorga a "Chapman y Cia. Ltda.", permiso para importar ácido acético.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 96, de 13 de diciembre, por el cual se nombra a Sigerico González, maestro de escuela primaria.

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se hace designación en interinidad

DECRETO NUMERO 124 DE 1937
(DE 30 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase interinamente a la señorita Santos Benavides, Oficial Escribiente de la Agencia Postal de Colón, mientras dure la licencia concedida a la señora Aida B. de Yepes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Hácese nombramientos en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 127 DE 1937
(DE 15 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1: Nómbranse los siguientes Telefonistas de la República, así:

Mmanuel S. Cuadro, Telefonista de 1ª Categoría.

Virginia Guevara, Telefonista de 2ª Categoría.

Claudia Araúz, Telefonista de 2ª Categoría.

Artículo 2º Nómbranse las siguientes Telefonistas Administradoras Subalternas de Correos ad-honorem, así:

Rosalía Núñez, Telefonista en La Colorada, Provincia de Veraguas.

Januaría Isabel Pinto, Telefonista en Sorá, Provincia de Panamá.

Artículo 3º Declárase insubsistente el nombramiento de la señorita Justa del Cid como Telegrafista de 4ª Categoría de la Oficina de Maric Chiquita, y nómbrasele Telefonista de 1ª Categoría de la misma Oficina.

Artículo 4º Nómbranse los siguientes Mensajeros del Telégrafo, así:

Orlando Hernán, Mensajero de 4ª Categoría de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Norberto Castellero, quien renunció el cargo.

Ramón González, Mensajero de 4ª Categoría de la Oficina de Las Tablas, en reemplazo de Gonzalo Espino, quien renunció el puesto.

José Martínez, Mensajero de 5ª Categoría de la Oficina de San Francisco (Provincia de Veraguas) en reemplazo de Francisco García, y con derecho a sueldo a partir del 1º de Noviembre próximo pasado.

Javier Osorio, Mensajero de 6ª Categoría de la Oficina de Guararé, en reemplazo de Digno Espino, quien renunció el puesto, y con derecho a sueldo desde el 4 de Noviembre próximo pasado.

Luis Mela, Mensajero de 6ª Categoría de la Oficina de Parita, en reemplazo de Lucas Mendieta, quien renunció el puesto.

Tomás Enrique Navarro, Mensajero de 7ª Categoría de la Oficina de Paja, en reemplazo de Augusto Berguido, quien renunció el puesto, y con derecho a sueldo desde el 8 de Noviembre último.

Artículo 5º Promuévase al señor Ernesto Gascó, actual Guarda Línea de 5ª Categoría en el trayecto de Nombre de Dios, Viento Frio y Palenque, al cargo de Guarda Línea de 3ª Categoría en la misma sección.

Artículo 6º Nómbrase en propiedad a la señorita D^{ca} María Alpíres, Telegrafista Ayudante de 4ª Categoría de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de la señora Reyes de Chiari, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

menudos, suscripciones a revistas extranjeras de reconocida utilidad e impresiones oficiales, hasta 5.000.00

TOTAL B. 20.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se abre nuevo crédito al Presupuesto de Gastos

DECRETO NUMERO 154 DE 1937
(DE 14 DE DICIEMBRE)

Por el cual se abre crédito adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que algunas partidas del Presupuesto de Gastos están agotadas y que las erogaciones en ellas decretadas no pueden ser suspendidas sin grave perjuicio del servicio público;

Que el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 120 de la Constitución para abrir créditos suplementarios a las respectivas Secretarías de Estado, cuando las necesidades del servicio lo exijan, estando en receso la Asamblea Nacional;

Que los Secretarios de Gobierno y Justicia y de Trabajo, Comercio e Industrias han preparado el expediente de que trata el artículo 727 del Código Fiscal; y.

Que el Consejo de Gabinete ha autorizado la apertura del crédito suplementario, en la sesión del 10 de los corrientes,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de veinte mil balboas (B. 20.000.00).

Artículo 2º Este crédito se imputará así:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Capítulo VIII.— Gastos Varios (M)

Artículo 132. Para atender a los gastos que demande el funcionamiento de la Junta Inquilinaria, hasta B. 15.000.00

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Capítulo XXIII.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias (M)

Artículo 410. Para gastos de materiales, compra de mobiliario, útiles de escritorio de la Secretaría incluyendo máquinas de escribir, publicaciones de avisos de gastos

Sen aumentados los sueldos de varios funcionarios públicos

DECRETO NUMERO 155 DE 1937
(DE 14 DE DICIEMBRE)

por el cual se aumentan unos sueldos y se traspasan partidas del Presupuesto de Gastos.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y teniendo en cuenta la autorización que le confieren los artículos 246 de la Ley 11 de 1932 y 9º de la Ley 16 de 1937,

DECRETA:

Artículo 1º Los sueldos mensuales de que gozarán el Alcalde del Distrito de Aguadulce en la Provincia de Colón, y los Corregidores de Policía de Pueblo Nuevo de Las Sabanas y San Felipe y Chorrillo en el Distrito de Panamá, provincia de Panamá, serán los siguientes:

Alcalde de Aguadulce, cien balboas (B. 100.00).

Corregidor de Policía de San Felipe y Chorrillo, ciento setenta y cinco balboas (B. 175.00).

Corregidor de Policía de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, cincuenta balboas (B. 50.00).

Artículo 2º Para atender a la erogación que se causa con los aumentos decretados en el artículo anterior, se hacen en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia las siguientes transferencias de partidas:

Del artículo 133 al 41, la suma de trescientos balboas, (B. 300.00).

Del artículo 201 al 45, doscientos cuarenta balboas, (B. 240.00).

Del artículo 304 al 44, seiscientos balboas (B. 600.00)

Artículo 3º Las partidas transferidas por el artículo anterior, se imputarán así:

CAPITULO IV

Alcaldías (P)

Artículo 41. Para pagar el aumento del sueldo del Alcalde de Aguadulce en doce meses que faltan del bienio actual, a B. 25.00 mensuales B. 300.00

Corregidurías (P)

Artículo 44. Para pagar el aumento del sueldo del Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo en doce meses que faltan del bienio actual, a B. 50.00 mensuales 600.00

Artículo 45. Para pagar el aumento del sueldo del Corregidor de Policía de Pueblo Nuevo de Las Sabanas en doce meses que faltan del bienio actual, a B. 20.00 mensuales. . . 240.00

Artículo 4º Este Decreto comenzará a regir el día 1º de Enero del año de 1938; y el Contralor General de la República hará las transferencias de Partidas que se han decretado en el Presupuesto de Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se concede permiso para trasladar licores de Colón a Panamá y viceversa

RESOLUCION NUMERO 388

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución número 388.—Panamá, diciembre 14 de 1937.

Concédese permiso a The Anglo Pacific Trading Co., de Colón, para que pueda trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de Colón al de Panamá:

Ochenta (80) cajas de Whisky UDL.

Dése cuenta de lo anterior a los Inspectores del Puerto de Panamá y Colón y a los Jefes de los Almacenes de Depósito de estas ciudades, para los fines consiguientes.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 389

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. —Sección Primera.—Resolución número 389.—Panamá, diciembre 14 de 1937.

Concédese permiso a The Anglo Pacific Trading Co., de Panamá, para que pueda trasladar, del Almacén Oficial de Depósito de Panamá al de Colón:

10 cajas de whisky Crawford's	lote N° 4031
10 cajas de whisky Spewside	lote N° 4011
10 cajas de whisky Coaching Days . .	lote N° 4040
15 cajas de whisky Bour de Luxe . .	lote N° 4005
10 cajas de whisky Cuggenheim . . .	lote N° 4612
30 cajas de whisky U D L pints . . .	lote N° 4616
10 cajas de Ginebra-Gordiens Dry . .	lote N° 7154 Bis
1 caja de Ron Bacardí miniatura . .	lote N° 6932
1 caja de Ron Bacardí miniatura . .	lote N° 6932

97 cajas en Total

Dése cuenta de lo anterior a los Inspectores del Puerto de Panamá y Colón, y a los Jefes de los Almacenes de Depósito de estas ciudades, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Se permite la importación de ácido acético

RESOLUCION NUMERO 390

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera.—Resolución número 390.—Panamá, diciembre 14 de 1937.

Concédese permiso al señor Oswaldo Chapman, de la Farmacia Chapman & Cia. Ltda. de esta ciudad, para que pueda importar de la casa Mallinrockdt Chemical Works, de Nueva York ocho (8) garrafrones de cuarenta (40) libras cada uno de ácido acético químicamente puro.

Queda entendido que el ácido acético glacial en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Es nombrado un maestro de escuela primaria

DECRETO NUMERO 96 DE 1937 (DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de maestro de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Sigerico Gonzáles, maestro de las escuelas primarias de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. P. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Declárase insubsistente un nombramiento

DECRETO NUMERO 97 DE 1937 (DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestro de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento de maestra de escuela primaria hecho en la señora Julia Pecchio, por observar conducta impropia de una educadora.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Secia. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.**Concédense sendos auxilios pecuniarios****RESOLUCION NUMERO 187**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 187.—Panamá, 13 de Diciembre de 1937.

Por medio de memorial de fecha 17 de junio del presente año solicita a este despacho la señora Ana N. de Baranco que se le reconozca derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del decreto número 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravidez y acompaña una certificación del Registrador General del Estado Civil de las Personas, en la cual consta que el día 14 de marzo último dió a luz un niño la referida señora. Como la solicitante presentó solicitud de licencia por razón de gravidez con fecha 24 de diciembre anterior, el alumbramiento se ha efectuado dentro del término estipulado por el artículo 7º del mencionado decreto. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Reconócese a la señora Ana N. de Baranco el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B. 80.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Pedregal, Distrito Escolar de Taboga, de conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 188**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 188.—Panamá, 13 de Diciembre de 1937.

Por medio de memorial de fecha 17 de junio de 1937 solicitó a este despacho la señora Diana T. de Solís que se le reconociera derecho a cobrar del Fondo de Recompensas el auxilio pecuniario autorizado por el Decreto

número 25 de 1931, para aquellas maestras que tengan que separarse del servicio por razón de gravidez, y acompañó a su referido memorial una certificación expedida por el Registrador General del Estado Civil de las Personas en la cual consta que la niña Diana Yamile Solís Tejada, hija de dicha señora, nació el día 6 del citado mes de junio. Como la solicitante renunció su puesto de maestra de la Escuela Pedro J. Sosa con fecha 25 de enero, el alumbramiento ocurrió tres meses después de su separación y, por consiguiente, tiene derecho a dos meses de sueldo como maestra de las escuelas de la capital de la República. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931 reconócese a la señora Diana T. de Solís el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento diez balboas (B. 110.00), equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela Pedro J. Sosa en la capital de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.**Se aceptan sendas renunciaciones****RESOLUCION NUMERO 189**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 189.—Panamá, 13 de Diciembre de 1937.

Vista la comunicación del 4 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha enviado a este Despacho la señora María T. de Herrera, por la cual renuncia el cargo de Maestra de Escuela de La Sonadora, Distrito Escolar de Penonomé, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico adjunto.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora María T. de Herrera, del cargo de Maestra de la Escuela de La Sonadora, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.**RESOLUCION NUMERO 190**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primaria.—Resolución número 190.—Panamá, 12 de Diciembre de 1937.

Vista la comunicación del 18 de los corrientes que, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha venido a este Despacho la señora Zoila Luna de Chepote, por la cual renuncia el cargo de Maestra de

la Escuela Manuel José Hurtado, de esta Capital, por causa de gravidez que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Zoila Luna de Chepote, del cargo de Maestra de la Escuela Manuel José Hurtado, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente mientras permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RÍOS D.

PERMANENTE

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

J. A. CASAL,
Subdirector.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá, (Ley 68 de 1934) con las reformas introducidas por las Leyes 46 de 1935 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada ejemplar.

Panamá, Diciembre 16 de 1937.

Demetrio Fernández G.,
Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

DEMETRIO TORAL K.

Archivero Certificador de la Oficina del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que según consta del folio quinientos noventa y seis, asiento veintidos mil ciento veintuno bis del Tomo ochenta y uno del Registro de Personas Mercantil, con fecha catorce de Diciembre en curso se inscribió el convenio de disolución y liquidación de la sociedad de comercio denominada COMPANIA DEL NORTE. Este convenio fue protocolizado por escritura de tres de Diciembre de este año, ante L. C. Blenderman, Notario Público de la ciudad de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy quince de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, a las diez de la mañana.

El Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público.

Demetrio Toral K.

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos e erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

*Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.*

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 13 de Enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de cerámicas y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 14 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

16—13

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 3 de enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de lámparas para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheques certificado del Banco Nacional a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de trescientos bal-

boas (B. 300.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se registrará por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 6 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE,
Subsecretario de Higiene
Beneficencia y Fomento.

Diciembre 10.—Enero 3.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en la acción de lanzamiento con retención propuesta por Demetrio Méndez contra Christian Seidler, se ha señalado el día treinta (30) del presente mes de Diciembre, para que entre las horas legales se lleve a efecto el remate de los bienes siguientes, retenidos en esa acción:

Seis (6) mesas grandes de madera a B. 5.00	
c/u.	B. 30.00
Veintidós (22) sillas grandes de madera a B. 3.00 c/u.	66.00
Dos (2) sillas grandes con asientos dañados a B. 1.00 c/u.	2.00
Cuatro (3) mesas chicas, de madera a B. 2.50 c/ u.	10.00
Doce (12) sillas chicas con asientos de paja a B. 1.50 c/u.	18.00
Cuatro (4) abanicos eléctricos B. 8.00 c/u	32.00
Cinco (5) lámparas eléctricas de pantalla blanca B. 2.00.	10.00
Nueve (9) lámparas eléctricas de pared B. 1.00 c/u.	9.00
Una (1) estufa de gas "Roper" - 6 fogones y plancha de asar.	20.00
Cinco (5) bancos de madera B. 1.00 c/u.	5.00
Una (1) máquina registradora "National" N° 1544211.	60.00
2 lavabos de metal para vasos B. 4.00 c/u	8.00
Dos (2) neveras viejas de madera B. 3.00 c/u.	6.00
Cuarentiséis (46) copas de diferentes clases	2.30
Nueve (9) vasos pequeños.	0.45
Treintiocho (38) vasos grandes.	1.75
Una (1) copia grande de cristal.	0.20
Dos (2) barrilitos ornamentales, vacíos B. 1.00 c/u.	2.00
Un (1) reloj de pared.	5.00
Un (1) motor dañado "Kelvinater" y tanque de enfriar cerveza.	5.00
Total.	B. 292.65

Sirve de base a este remate el total de la suma anterior o sea la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTIDOS BALBOAS CON SESENTICINCO CENTESIMOS** (B. 292.65) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma. Para habilitarse como posedor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se oirán las ofertas que se hicieren y de esa hora hasta las cinco de la tarde, se escucharán las pujas y repujas,

adjudicándose los bienes en remate al mejor postor.

Panamá, seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Margarita O. Vda. de Matutino se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diciembre catorce de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Por ello el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión testamentaria de Margarita Orna viuda de Matutino, desde el día 24 de Noviembre último en que ocurrió su fallecimiento, y que son sus herederas únicas y universales y también legatarias, conforme a su testamento, sus hijas Dolores Franco de Iglesias y Ana Matilde Arenas de Mendoza; o igualmente que éstas son Abaceras de la sucesión.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que en ella tengan interés: que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco, para los fines de la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 de C. J.

Admítase el poder conferido por las herederas al abogado Didacio Silvera con las facultades que allí se expresan.

Cópiese y notifíquese.—**PUBLICO A. VASQUEZ.—J. R. Almanza, Srio.**"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y siete

El Juez,

PUBLICO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en las diligencias de aseguramiento de los bienes dejados por Edward Thomas Delaney y declaratoria de herencia yacente se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y siete. Vistos:

Por lo expuesto, y de conformidad con lo ordenado por el art. 1624 del C. J., el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión ab-intestato de Edward Thomas Delaney, desde el día cinco de Agosto de mil novecientos treinta y seis, fecha de su defunción, y que es su heredero sin perjuicio de terceros, el Municipio de Panamá.

En consecuencia, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en

el juicio para lo relativo al cobro del impuesto mortuario; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el art. 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—PUBLIO A. VASQUEZ.—*J. R. Almanza, Srío.*”

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy treinta de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

PUBLIO A. VASQUEZ.

El Secretario,

J. R. Almanza.

3 vs.—2

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Cochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, hozco, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chumical desde hace más de tres años sin conocersele quien sea su dueño legítimo.....

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al remate en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Romero.

10.—10

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario, al público en general,

HACE SABER:

En las sumarias seguidas en averiguación del responsable del delito de violación carnal en perjuicio de la menor José Morales Soiano, se ha dictado la providencia que dice:

“Juzgado Segundo del Circuito: Bocas del Toro veintiseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por cuanto el señor Teniente de la Policía de esta Sección ha informado a este tribunal en oficio número 888 de fecha veinticuatro del presente mes, que no ha podido localizar al sindicado de violación carnal, José María Campos; el suscrito Juez, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2289 del Código Judicial, empla-

za al sindicado José María Campos para que en el término de treinta días, comparezca a este tribunal advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Fijese el edicto correspondiente en la Secretaría de este Tribunal y publíquese en la GACETA OFICIAL por cinco días. Notifíquese.—El Juez, Alejandro Ramos.—L. C. Cruz, Srío.”

Por tanto, sirve el presente edicto de emplazamiento a José María Campos, de generales no conocidas y quien fué vecino del Corregimiento de Zegla, comprensión de este Circuito, como sindicado del delito de violación carnal, a quien se ordena comparezca al despacho de este tribunal, dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL para la práctica de las diligencias relacionadas con el delito que se le imputa.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien a la autoridad más cercana el paradero del emplazado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se investiga, si conociéndolo no lo denunciaren. Se exceptúan de este mandato los enumerados en el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades, tanto del orden político o judicial, para que precedan a su captura o la orden.

Se le advierte al emplazado, que si transcurrido el término fijado no se presentare al tribunal, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, siguiéndose la causa sin su intervención.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los seis días del mes de Diciembre, de mil novecientos treinta y siete ordenándose se fije este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de cinco días y se remita copia del mismo a la GACETA OFICIAL para que sea publicado por cinco veces.

El Juez,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

L. G. Cruz.

5 vs.—5

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola.
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Limite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DÓMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

Buenaventura, Guayaquil, Paña, Trujillo, Ca- liso, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. MARIA	16	2:00	3:00
Puerto Limón, PETEN	17	11:30	12:30
Habana, REINA DEL PACIFICO	17	3:30	4:15
Puerto Limón y New Orleans, METAPAN	18	11:30	12:30
Kingston y Port-au Prince, PASTORES	18	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta, DURAZZO	19	3:30	4:15
Centro America, MAYAN	20	9:00	10:00
Habana y New York, PETEN	20	11:30	12:30
New York (Directo) y Europa, STA. BAR- BARA	21	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans, ATLANTIDA	21	3:30	4:15

**CIERRE DE CORREOS
AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chibán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MIERCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Océania.

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUILANO,
Agente Postal de Panamá